

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 46

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA DESIGNAR AREA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR EL LADO SUR DE LA CALLE LUIS MUÑOZ RIVERA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCION CALLE JOSE R. CARAZO HASTA LA INTERSECCION CALLE JOSE DE DIEGO; PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR EN EL LADO NORTE DE LA CALLE LUIS MUÑOZ RIVERA Y PARA IMPONER PENALIDADES.

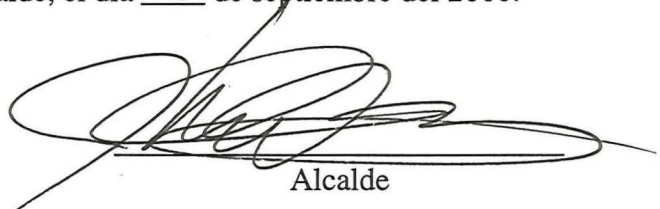
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo estableció un programa de rehabilitación y mejoras del casco urbano, con el propósito de impulsar las tradiciones de pueblo, el turismo, así como fortalecer el comercio tradicional y fomentar la solidaridad de la comunidad.
- Por Cuanto : Es necesario regular las áreas a ser utilizadas como estacionamiento como parte del programa de rehabilitación y mejoras del casco urbano para garantizar el libre flujo vehicular en ese sector.
- Por Cuanto : Es necesario establecer un mecanismo para identificar con un distintivo los vehículos de motor de los residentes del casco del pueblo para que puedan acceder a las áreas de estacionamiento especialmente designadas para ellos.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.
- Sección 1ra. : a) Se designa área de estacionamiento de vehículos de motor para el público en general, el lado sur de la Calle Luis Muñoz Rivera, en el tramo comprendido entre la intersección Calle José R. Carazo hasta la intersección Calle Alejandro Tapia y Rivera.
- b) Se designa área de estacionamiento de vehículos de motor para residentes del casco urbano, aquellas áreas así identificadas en el lado sur de la Calle Luis Muñoz Rivera, en el tramo comprendido entre la intersección Calle Alejandro Tapia y Rivera y la intersección Calle José de Diego.
- c) Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor para el público en general en aquellas áreas identificadas para residentes en la Sección 1ra., inciso (b) de esta Ordenanza.
- Sección 2da. : Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor en el lado norte de la Calle Luis Muñoz Rivera.
- Sección 3ra. : La violación a esta Ordenanza será considerada como una falta administrativa y se impondrá una multa de \$25.00, cuya penalidad comenzará a regir a partir del 7 de enero del 2001.
- Sección 4ta. : Se ordena al Comisionado de la Policía Municipal de Guaynabo a identificar aquellos residentes de la Calle Luis Muñoz Rivera que posean vehículos de motor y entregarles un distintivo, a esos efectos, para ser colocados en el vehículo.

- Sección 5ta. : a) Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal a que instale rótulos en el tramo al que se hace referencia en la Sección Primera, inciso (a) que lean: "AREA DE ESTACIONAMIENTO - PUBLICO EN GENERAL".
- b) Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal a que instale rótulos en el tramo al que se hace referencia en la Sección Primera, inciso (b) que lean: "ESTACIONAMIENTO SOLO PARA RESIDENTES - INFRACTORES SE IMPONDRA MULTA \$25.00 - ORDENANZA NUM. 46, SERIE 2000-2001.
- c) Se ordena al Director de Obras Públicas a que instale rótulos en el tramo al que se hace referencia en la Sección Segunda de esta Ordenanza que lean: "NO ESTACIONE EN ESTE LADO - INFRACTORES SE IMPONDRA MULTA \$25.00 - ORDENANZA NUM. 46, SERIE 2000-2001".
- Sección 6ta. : Toda ordenanza, resolución o acuerdo que, en todo o en parte, estuviere en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 7ma. : Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días siguientes después de su publicación en un periódico de circulación general, según lo dispone la Ley de Municipios Autónomos y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de septiembre del 2000.


Alcalde



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 46, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de septiembre de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berríos
Elsie Droz Rodríguez
Aníbal Aponte Rodríguez
Carmen Delgado Morales

Wilfredo Miranda Irlanda
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de septiembre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 18 días del mes de septiembre del año 2000.


Secretaria Asamblea Municipal